

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00075-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTAR el poder en la forma en que señala el último inciso del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico de la persona que pretenden demandar, o con las formalidades previstas en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, pues no se aportó el mandato anunciado en la demanda.

SEGUNDO: DAR cumplimiento al artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de acreditar que se remitió la demanda con sus anexos a la parte demandada.

TERCERO: ADECUAR la demanda y el poder, en el sentido de excluir como demandados a los señores JUAN CARLOS GONZALEZ PARDO, PATRICIA DE JESUS ARRAZOLA y ENRIQUE RUEDA NORIEGA, pues aquellos firmaron el contrato como avalistas y no como locatarios.

CUARTO: ADICIONAR la pretensión tercera, en el sentido de relacionar lo bienes entregados en leasing, pues se refiere allí solo a la restitución de un bien singular.

QUINTO: ADICIONAR los hechos de la demanda en el sentido de indicar donde se encuentra los bienes objeto de restitución.

SEXTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con

lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **21** hoy **21 de febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5721bffa49718d6ade56271749476ce24f443e3fc1aa63e49329fec4482fff**

Documento generado en 20/02/2023 04:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>